

## Ayuntamiento de Chipiona

Asunto: Remisión Resolución de Concesión  
Expediente MCCD2022GC/CA/0687

Adjunto se remite resolución por la que se concede una subvención en régimen de concurrencia no competitiva al amparo de la Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2022 al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Guadalinfo, ELA y CAPI Mantenimiento.

Contra la resolución notificada, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN  
Fdo.: Martín Ayastuy López

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Pk2jmMNRJ9RFW8CSKXF3NTLKS864N6	<b>Fecha</b>	21/06/2022	
<b>Firmado Por</b>	MARTIN AYASTUY LOPEZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/1	



Resolución por la que se concede una subvención en régimen de concurrencia no competitiva a la entidad Ayuntamiento de Chipiona al amparo de la Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2022 al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Guadalinfo, ELA y CAPI Mantenimiento.

**ENTIDAD BENEFICIARIA:** Ayuntamiento de Chipiona

**N.I.F.:** P1101600C

**EXPEDIENTE:** MCCD2022GC/CA/0687

**LÍNEA:** Guadalinfo. Grupo C

**CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDE:** 7.987,08 euros (35,85% del presupuesto aprobado: 22.279,59 euros)

Vista la solicitud presentada al amparo de la Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2022 al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Guadalinfo, ELA y CAPI Mantenimiento (BOJA núm. 225, de 23 de noviembre de 2021) y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 3 de diciembre de 2021 tiene entrada en el Registro de la Junta de Andalucía, solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Chipiona, con número de expediente MCCD2022GC/CA/0687, mediante la que solicita concesión de una subvención para el mantenimiento de un centro de competencias digitales en el municipio de Chipiona, de Cádiz.

**SEGUNDO.-** Una vez realizadas las oportunas comprobaciones, se constata que la entidad solicitante reúne los requisitos impuestos en la mencionada Orden reguladora para la obtención de la subvención.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Tal y como se establece en el artículo 9 del dispongo de la orden de 9 de noviembre de 2021, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de las entidades interesadas, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora, el cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Código Seguro De Verificación:	Pk2jmCQSWUC5JZGY7G3B67G8N536VJ	Fecha	20/06/2022	
Firmado Por	RAUL JIMENEZ JIMENEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	1/5	





**SEGUNDO.-** La subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** El apartado 12 del cuadro resumen de la línea Guadalinfo/ELA de la orden de 9 de noviembre de 2021 establece que será competente para resolver el procedimiento el titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 de de apartado 1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del artículo 14.3.j) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021).

**CUARTO.-** El apartado 12 del cuadro resumen de la línea Guadalinfo/ELA de la orden de 9 de noviembre de 2021 establece que “las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por la Dirección General de Estrategia Digital.”

**QUINTO.-** El Decreto 90/1993, de 13 de julio, en el apartado b) de su artículo 3º atribuye a los Servicios u asimilados la función de “Elaborar la propuesta de los actos administrativos que sean competencia del inmediato órgano superior.”

VISTA la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder a la entidad Ayuntamiento de Chipiona una subvención por importe de **SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS** (7.987,08 euros) destinada al mantenimiento de un centro de competencias digitales en el municipio de Chipiona (Cádiz) siendo el presupuesto aceptado el siguiente:

Gasto Subvencionable	Presupuesto
Personal	21.802,59
Dietas	477,00
Presupuesto total del proyecto:	22.279,59
Subvención total concedida:	7.987,08
Financiación propia total:	14.292,51

**SEGUNDO.-** El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarca desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

**TERCERO.-** La entidad beneficiaria deberá asumir las obligaciones reguladas en el apartado 22 del cuadro resumen de la línea Guadalinfo/ELA de la Orden reguladora de 9 de noviembre de 2021, siendo entre otras las siguientes:

Código Seguro De Verificación:	Pk2jmCQSWUC5JZGY7G3B67G8N536VJ	Fecha	20/06/2022
Firmado Por	RAUL JIMENEZ JIMENEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	2/5





- a) Formalizar con la entidad colaboradora el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto. Dichos objetivos estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo.
- b) Programar las actividades a través de la herramienta que proporcione la entidad colaboradora.
- c) Contar con personal con formación específica para el desempeño de las tareas de dinamización, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación en competencias digitales, al menos de nivel medio, certificado por la Junta de Andalucía. Adicionalmente la titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.
- d) La persona dinamizadora del centro debe someterse a una evaluación del desempeño que permita estimar el nivel de desarrollo e impacto de la actividad del centro.
- e) Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento informático necesarios y la red de área local plenamente operativa.
- f) Cualquier traslado del local del centro debe ser comunicado a la entidad colaboradora, con la finalidad de obtener nuevo Informe de adecuación de local, que acredite el cumplimiento de la obligación contemplada en la letra anterior. Su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria.
- g) Cualquier cierre al público del centro no motivado por las vacaciones legales de la persona dinamizadora así como cualquier ausencia en la prestación del servicio profesional de dinamización, implicará la minoración de la subvención proporcional al periodo de cierre o de ausencia en la prestación del servicio. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de baja, sustitución de la persona dinamizadora o cierre por causa de fuerza mayor, no se tramitará la minoración por el cierre del centro durante los primeros 15 días, transcurridos los cuales, se aplicará la misma en la proporción indicada.
- h) Incluir la variable género de las personas participantes en las actividades desarrolladas, además de en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.
- i) La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su centro garantice siempre mínimo de 20 horas a la semana en los municipios del grupo A y de 35 horas en los municipios del grupo B y C, consignando dicho horario en la herramienta proporcionada para la programación de las actividades y que cuente con visibilidad para la ciudadanía. En cualquier caso se debe garantizar la apertura del centro al menos durante 3 horas al día.

**CUARTO.-** El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya dado de alta en el sistema GIRO, para lo cual la entidad debe acceder con su certificado digital a la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/autenticacion.htm?redireccion=index>

Tal y como se recoge en el Resuelve Décimo de la Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Agencia Digital de Andalucía, anteriormente citada, para las líneas Guadalinfo/ELA se establece la siguiente concreción en la secuencia y porcentaje de pago:

- Un primer pago correspondiente al 50% del importe total de subvención, tras la firma de la resolución de concesión, sin necesidad de justificación previa. Este primer pago anticipado se materializará en 2021 o en 2022, en función de las disponibilidades presupuestarias.
- Un segundo pago correspondiente al 35% del importe total de subvención, que se hará efectivo en el segundo semestre del año 2022, una vez justificado el 35% del importe total del proyecto.
- Un tercer pago correspondiente al 15% del importe restante de la subvención, que se hará efectivo en 2023, tras la justificación del 100% del proyecto subvencionado. Este pago, que se efectuará una vez realizadas las actuaciones pertinentes de control final de las actividades realizadas por los entidades

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Pk2jmCQSWUC5JZGY7G3B67G8N536VJ	<b>Fecha</b>	20/06/2022	
<b>Firmado Por</b>	RAUL JIMENEZ JIMENEZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/5	





beneficiarias, y previa justificación del importe total del proyecto, se librára en concepto de liquidación de la subvención.

El coste total para las presentes líneas de subvención se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

0132010000 G/12D/46001/00 01

**QUINTO.-** La justificación de la subvención se efectuará en la forma establecida en el apartado 25 del cuadro resumen de la líneas Guadalinfo/ELA de la reguladora.

El Resuelto Décimo Primero de la Resolución de 18 de noviembre de 2021, recoge para las líneas Guadalinfo/ELA que hasta el 15 de julio de 2022 deberá aportarse el 35% de la documentación justificativa. Hasta el 30 de marzo de 2023 deberá aportarse el 100% de la documentación justificativa.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 26.b del cuadro resumen de las líneas Guadalinfo/ELA de la Orden de 9 de noviembre de 2021, se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo inequívoco al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos determinado en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos emitido por la entidad colaboradora, sea igual o superior al 70%.

En estos casos, el porcentaje a reintegrar que corresponde al grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la entidad beneficiaria que se señala en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos, resultará de la aplicación del siguiente baremo:

Grado de cumplimiento	Porcentaje a reintegrar
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%
90-94%	3%
95-100%	0%

**SEXTO.-** Conforme al artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y en el apartado 4.e) del cuadro resumen de las líneas Guadalinfo/ELA, las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en la dirección electrónica habilitada única a través del sistema de notificación Notific@, en los términos expresados en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero (BOJA número 43, de 3 de marzo de 2008). A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la entidad interesada solicite el alta en el sistema de notificación Notific@, en caso de que sea necesario.

**SÉPTIMO.-** Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención o hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la resolución de concesión así como en los demás supuestos fijados legalmente conforme a los artículos 37 de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Pk2jmCQSWUC5JZGY7G3B67G8N536VJ	<b>Fecha</b>	20/06/2022	
<b>Firmado Por</b>	RAUL JIMENEZ JIMENEZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	4/5	





la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**OCTAVO.-** Notifíquese la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 20.1 de la Orden reguladora.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso – administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

EL GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA  
Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Pk2jmCQSWUC5JZGY7G3B67G8N536VJ	<b>Fecha</b>	20/06/2022	
<b>Firmado Por</b>	RAUL JIMENEZ JIMENEZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	5/5	

